



**NELSON DOMINGO ROJAS
BASCUÑÁN.** Deniega Acceso a
Información Pública por causal que indica,
Ley N° 20.285.

AQ-001C0001308
MPBH/RMR/vcm

IQUIQUE, 16 ENE 2014

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0023 /-.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre acceso a la Información Pública; Decreto N° 13 de 2009 Reglamento de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la Información Pública; Instructivo General N° 10 del Consejo para la Transparencia sobre el Procedimiento Administrativo de Acceso a la Información; las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 1.939 de 1977; Decreto Supremo N° 36, de fecha 4 de Abril del 2012, del Ministerio de Bienes Nacionales, que dispone el nombramiento como Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Tarapacá, de doña María del Pilar Barrientos Hernández, lo señalado en la Resolución N° 1600, de fecha 30 de Octubre del 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 17 de diciembre del año 2013 don Nelson Domingo Rojas Bascuñán, R.U.T. N° 7.822.444-4, presentó ante este servicio una solicitud de acceso a la información pública, solicitando en su presentación, información referente al detalle de las transferencias de terrenos que se han efectuado por este Servicio los años 2011, 2012, 2013.
2. Que, la Ley N° 20.285, en relación con el artículo 8 de la Constitución Política de la República, presume pública toda información que obre en poder de la Administración, salvo en los casos de excepción por alguna de las causales de reserva o secreto establecidas en su artículo 21°.
3. Que, el artículo 21° N° 1 letra c) de la Ley N° 20.285 dispone que podrá denegarse el acceso a la información pública cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, particularmente cuando se trate de requerimientos de carácter genérico, referido a un elevado número de actos administrativos o sus antecedentes o cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del cumplimiento regular de sus labores habituales.
4. Que, la información o documentación solicitada se encuentra en la situación descrita en la normativa citada, configurándose la causal establecida en el artículo 21° N° 1 letra c) de la Ley N° 20.285, en virtud de la cual se puede denegar total o parcialmente el acceso a la información.



RESUELVO:

1. **DENIÉGUESE** totalmente el acceso a la información y/o documentación solicitada por don Nelson Domingo Rojas Bascuñán, R.U.T. N° 7.822.444-4, por las razones expresadas en la parte considerativa de la presente Resolución.
2. Notifíquese la presente resolución de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.



**MARIA DEL PILAR BARRIENTOS HERNANDEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE BIENES NACIONALES
REGION DE TARAPACA**

